

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA**

Popayán, diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL A. BURBANO GOYES

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho nuevamente, el proceso de la referencia, a fin de realizar las disposiciones contenidas en la parte resolutive de este pronunciamiento, atendido que, el Instituto de Medicina Legal, rindió informe pericial número DRSOCCDTE -LDGF-0000027-2021, remitido el 11 de este mes y año por correo electrónico a la Secretaría de esta Corporación.

CONSIDERACIONES

En el mencionado dictamen, el Técnico Forense Álvaro Jaramillo Ramos, concluyó que: *"La firma del beneficiario en el comprobante de pago en efectivo, de Consorcio Seres Servicio de Ingeniería y Construcción, tiene alta probabilidad de identidad gráfica con las firmas genuinas de la señora Diana Lorena Bastidas Rivera"*, sin embargo anotó que *"los resultados obtenidos se relacionan únicamente con los EMP analizados"*, acentuando que se halla *"predominio de concordancias"* pero también *"divergencias formales"*, razón por la cual solicita *"un nuevo acopio de firmas que Diana Lorena Bastidas Rivera haya elaborado en lo posible para el año 2016, además un buen acopio de muestras manuscriturales en mínimo diez (10) folios, que contengan firmas acompañadas de su número de cédula"*.

En orden a lo anterior y atendiendo a que el dictamen debe contar con solidez, claridad, exhaustividad, precisión y calidad (artículo 232 del C.G.P.), siendo conclusivo para determinar si el comprobante de pago en efectivo 0366 de 27 de octubre de 2016, el cual obra a folio 40, contiene firma que proviene de puño y letra de la señora Diana Lorena Bastidas Rivera, se solicitará a esta última remitir en el término de ocho días los documentos requeridos nuevamente por el perito, otorgando a este último, diez días adicionales (Artículo 227), contados a partir del recibo de la comunicación para rendir el informe correspondiente.

Corolario de lo anterior se, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la ejecutante, señora DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA, para que en el término de ocho días proceda a remitir a la Secretaría de esta Corporación, un nuevo acopio de firmas que haya elaborado en lo posible para el año 2016, además de un acopio de muestras manuscriturales en mínimo diez (10) folios, que contengan firmas acompañadas de su número de cédula.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría y sin necesidad de auto que lo ordene, el acopio de firmas que allegue la ejecutante con destino al perito - técnico forense Álvaro Jaramillo Ramos para lo de su competencia.

TERCERO: ORDENAR a Medicina Legal, que, dentro del término de diez días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, proceda a rendir el informe correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,



MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES